



Elmer Ulises Cardoza Calderón, Alcalde Municipal, a fin de que determine qué tipo de ayuda se brindara. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.

e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por el Sr. Carlos Andrés Albanés Magaña, Gerente General de la Sociedad Luz A Zul COMMUNICATIONS, quienes están solicitando una Concesión por 15 años de dos pasarelas; una ubicada en Carretera Troncal del Norte, Kilometro 7 ½ (Frente al Mercado de Colinas); y la otra ubicada en Carretera Troncal del Norte, Kilometro 4, (primera entrada del Palo de Hule). En las cuales repararan la estructura que se encuentre dañada, así como pisos, barandales, peldaños, además le pondrán una adecuada iluminación, comprometiéndose la Empresa a cancelar los impuestos que generen por el uso de la publicidad que en las mismas ubicaren, y también al mantenimiento anual de cada una de las pasarelas, asimismo manifiestan que brindaran un espacio publicitario a la Municipalidad, cuando así se requiera (SIC). Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Sindicatura Municipal y el Departamento de Catastro para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por los Habitantes de la Avenida Santa Paula, Los Pinos "B" con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día nueve de ese mismo mes y año, por medio de la cual solicitan colaboración a fin de que se les haga el cambio de tuberías de aguas negras, en la dirección arriba mencionada, ya que por las recientes lluvias dicha tubería se ha hundido y el agua está saliendo por otro lado, lo que ha generado que al final del pasaje se derrumbe un terreno, poniendo en riesgo las dos últimas casas: N° 5 y 6 (SIC). Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por los Habitantes de la Comunidad El Cacao 1, Lotificación Los Acevedos, del Cantón San José Cortez con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día nueve de



para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que “*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece “[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*”; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “*Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; “*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **e)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por la Clínica Municipal, la Fundación Padre Arrupe de El Salvador; pone a disposición de la municipalidad la donación de medicamentos de atención primaria, con la finalidad de ayudar con el desarrollo de actividades en el tema de atención médica para niños; dicha donación en especie consiste y está distribuido de la siguiente manera:

MEDICAMENTO	EXPIRACION	CANTIDAD
Calcitrol 0.5 mcg frasco x 100 tabletas	28/02/2021	90 frascos

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Difenidramina HCl 6.25mg/ml suspensión oral frasco x 30 ml	30/04/2021	312 frascos
Vitamina Prenatal frasco x 180 tabletas	30/04/2022	100 frascos
Pravastatin 20 mg frasco x 90 tabletas	31/03/2021	16 frascos
Sunscreen (Neutrogena Spray SPF70 2 pack)	31/08/2021	54 unidades
Acne Wash (oil-free Neutrogena 6oz)	30/09/2021	48 unidades
Persa-gel 10 (Clean & Clear Max 1oz)	31/10/2021	48 unidades
Pravastatin Sodium 20 mg / 1000 tabletas	30/09/2021	3 botes
Rosuvastatin Calcium 20 mg / 1000 tabletas	30/09/2021	3 botes
Simvastatin 20 mg / 1000 tabletas	30/09/2021	3 botes

f) Que los medicamentos antes mencionados son destinados a ser administrados, supervisados, monitoreados y entregados por la Clínica Municipal, siendo esta la responsable de mejorar las condiciones de atención en salud a la niñez del municipio de Delgado. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aceptar el Apoyo (donativo) en Especie de Medicamentos de Atención Primaria en Clínica Municipal, por parte de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador; de conformidad a lo estipulado en el considerando “e” del presente Acuerdo; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo (donativo) en especie que otorga la Fundación Padre Arrupe de El Salvador; **3)** Delegar como responsables de los insumos recibidos a la señora Marta Ernestina Nuñez, Encargada de Unidad A, para que realice la administración, supervisión, monitoreo y entrega de los medicamentos, así como a compartir los resultados del proceso a la Gerencia Social; **5)** Instruir al Departamento de Control de Bienes para que realice el levantamiento de inventario y registro del medicamento supra relacionado; como parte de los bienes municipales asignados a la Clínica Municipal. Aprobado con Once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlón Ruballos, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal “Comuníquese.”

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la



República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; **e)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas



funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **f)** Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en lo medular respecto al asunto del presente acuerdo, establece: [...] Art. 5.- Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, **salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario**[...]; **g)** Que en atención a lo establecido en el Código Municipal sobre las competencias municipales, capítulo 1, Artículo 4, Inciso 4, el Concejo Municipal en Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo del año 2020, según acuerdo número tres, consignado en acta número cinco; aprobó el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$150,995.00); en la precitada Sesión Ordinaria, mediante acuerdo número cuatro, consignado en acta número cinco, aprobó el proyecto denominado “Dinamización de Espacios públicos por medio de la Masificación Deportiva”, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$34,005.00); **h)** Que la Gerencia Social, manifiesta que las condiciones de trabajo de las intervenciones del área social han sido afectadas significativamente por las medidas de distanciamiento social y cuarentena domiciliar establecidas en el marco de la Pandemia por COVID-19, en los Decretos No. 593, No. 594 y sus respectivas prórrogas, en lo relacionado a las acciones programadas para lo previsto en el año 2020, lo cual ha implicado efectuar reformas a las carpetas de la Gerencia Social, aprobadas de la siguiente manera:

- A. Carpeta del PROGRAMA: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música:
 - 1. Primera reforma, en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de abril del año dos mil veinte, mediante acuerdo número uno, asentado en el Acta número seis.
 - 2. Segunda reforma, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de mayo del año dos mil veinte, mediante acuerdo número tres, asentado en el acta número nueve.



3. Tercera reforma, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de julio del año dos mil veinte, mediante acuerdo número uno, asentado en el Acta número catorce.
 4. Cuarta reforma, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de julio del año dos mil veinte, mediante acuerdo número cinco, asentado en el acta número veinticuatro.
- B. Carpeta del proyecto Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva:
1. Primera reforma, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinte, mediante acuerdo número tres, asentado en el acta número nueve.
 2. Segunda reforma, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo número uno, asentado en el acta número catorce.
 3. Tercera reforma, en la vigésimo cuarta sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, mediante acuerdo número cinco, asentado en el acta número veinticuatro.
- i)** Que, como parte de la activación física, fomento a la salud y la cohesión social y familiar, además a las tradiciones y patrimonio deportivo del municipio, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, mediante acuerdo número seis, asentado en el acta número veinticuatro, a solicitud de la Gerencia Social, el Honorable Concejo Municipal, aprobó la realización de la 58° Maratón Santiago, asignando un monto total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,960.00); **j)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), ha recibido ofertas para la adquisición de los insumos necesarios para la realización de la Maratón Santiago; las cuales sobrepasan la disponibilidad actual para dichas compras, siendo necesario reforzar los rubros autorizados, a fin de cumplir con éxito las actividades planificadas para desarrollar a tradicional 58° Maratón Santiago, el día domingo 29 de noviembre del año 2020. El refuerzo financiero necesario, estará orientado a fortalecer los rubros autorizados de medallas, trofeos, pectorales y jueces, así como el rubro de camisetas, este último rubro será incrementado con el objetivo de promover la participación en la categoría de "Empleados", así como en logística y promoción de la maratón; **k)** El refuerzo financiero necesario para la tradicional 58° Maratón Santiago, asciende al monto de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,594.95), desglosados de la siguiente manera: """"""""""

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



A. UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,929.75), provenientes de la reforma de la carpeta del programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música", Proyecto "Rescate y fomento a la cultura", desglosado de la siguiente manera:

Programa	Proyecto	Monto aprobado	Esta reforma			Nuevo monto
			Recurso Humano	Actividades	Total a modificar	
Fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música	Acciones de prevención de violencia y de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.	\$20,769.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,769.05
	Rescate y fomento a la cultura	\$7,514.37	-\$1,929.75	\$0.00	-\$1,929.75	\$5,584.62
	Atención integral a la salud.	\$25,724.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,724.50
	Acciones para fomentar la participación ciudadana	\$8,837.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,837.50
	Fortalecimiento de la educación a la niñez.	\$4,418.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,418.75
	Acciones de prevención de violencia contra la mujer	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Fortalecimiento a la prevención de violencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
No aplica	Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva	\$13,765.20	\$0.00	\$1,929.75	\$1,929.75	\$15,694.95
Total		\$81,029.37	-\$1,929.75	\$1,929.75	\$0.00	\$81,029.37

B. UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,665.20), provenientes de la actividad "Dinamización de polideportivos Santa Alegría, San José, Parque acuático Texincal", de la carpeta "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva", fondos que no se utilizarán debido a que las actividades han sido reprogramadas para el ejercicio fiscal siguiente, quedando el proyecto de la siguiente manera:

Proyecto: Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva	Monto inicial	Reforma	Nuevo monto
ACTIVIDAD			
Maratón Santiago Internacional	\$ 3,010.00	+\$ 1,665.20	\$ 6,604.95

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



		+ \$ 1,929.75	
Dinamización de polideportivos Santa Alegría, San José Parque acuático Texincal	\$ 1,665.20	-\$ 1,665.20	\$ -
Recurso Humano	\$ 9,090.00		\$ 9,090.00
Total	\$ 13,765.20	\$ 1,929.75	\$ 15,694.95

I) Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, con base a los argumentos antes expuestos por la Gerencia Social; somete a consideración del pleno la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta Técnica denominada "Programa: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; para el fortalecimiento de la Carpeta Técnica denominada "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva", con financiamiento FODES 75%, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,929.75), aplicada de la siguiente manera:

REPROGRAMACIÓN DE FONDOS FODES

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS				
61699.01	Desarrollo Social				
61699.01.P2	DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO HACIA UNA CULTURA DE PAZ Y EL DESARROLLO HUMANO, ATRAVES DE LAS ARTES, LA EDUCACION, EL DEPORTE, LA SALUD, LA CULTURA Y LA MUSICA.	\$ 67,264.17	\$ 1,929.75		\$ 65,334.42
61699.01.P3	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS POR MEDIO DE LA MASIFICACION DEPORTIVA	\$ 13,765.20		\$ 1,929.75	\$ 15,694.95

POR LO TANTO, a solicitud de la Gerencia Social y la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reforma de las Carpetas y Plan de Acción, así como la reprogramación Presupuestaria de la siguiente forma: **DISMINUCIÓN** de monto de Carpeta Técnica denominado "PROGRAMA: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE



DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,929.75), con financiamiento FODES 75%; y el **AUMENTO** del monto de Carpeta Técnica denominado "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva"; de conformidad a lo establecido en el considerando "k"; **2)** Aprobar la modificación del alcance de la Carpeta del proyecto denominado "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva", de la siguiente manera: **DISMINUCIÓN** de monto de actividad denominada "Dinamización de polideportivos Santa Alegría, San José, y Parque Acuático Texincal", por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,665.20); y el **AUMENTO** del monto de actividad denominada "Maratón Santiago Internacional", por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,665.20); **3)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta Técnica denominada "Programa: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; para el fortalecimiento de la Carpeta Técnica denominada "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva", con financiamiento FODES 75%, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,929.75); conforme a lo detallado en el considerando "l"; **4)** Aprobar el monto total asignado a la 58° Maratón Santiago, el cual asciende a la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$8,554.95), desglosados así:

a) La suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$6,604.95), de FODES 75%.

b) La suma de UN MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,950.00), de Fondos Propios; los cuales reforzarán los rubros autorizados de camisetas, medallas, trofeos, pectorales y jueces.

5) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes respectivos, a fin de generar las condiciones presupuestarias necesarias y viabilizar la ejecución de la actividad en mención;

6) Autorizar a la Gerente Social, para que remita a Secretaria Municipal y a la Unidad de Presupuesto, las Carpetas Técnicas modificadas; **7)** Instruir a la Gerencia Social, para que, realice los procesos administrativos correspondientes, a fin de presentar en legal forma, el requerimiento de las obras, bienes y/o servicios contemplados en la referida carpeta; **8)** Autorizar e Instruir a la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que ejecute los procesos de compra respectivos, de conformidad con la LACAP, el RELACAP, y la normativa que fuere aplicable; **9)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución y/o Representante Legal del Municipio, suscriba el respectivo Contrato u Orden de compra; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, señor Abel Hernández Henríquez, para que realice las erogaciones respectivas, cargando el gasto a la cuenta correspondiente. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal “” Comuníquese.-----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejala Jennifer Mira expresa que desconoce si hay asignación presupuestaria para dichas reformas, además que aún no se cuenta con Presupuesto aprobado para el año 2021. “”-----

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; y 34, prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, y “Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, “Art. 81.- Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El



Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- *El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*"; **e)** Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11, la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; **h)** Que, en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto No 608 emitido por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, se establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos



fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". En ese orden de ideas, de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **i)** Que mediante Decreto Legislativo No. 703 de fecha 02 de agosto del año 2020, publicado en el Diario oficial No. 156, Tomo No. 428, de la misma fecha, **DECRETÓ:**

Art. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo n.º 5046/0C-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio del año 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).

Art. 2. Que de acuerdo al contenido del contrato de préstamo No. 5046 / OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión- FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30,000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y



Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000,000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00

Art. 3. Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo en referencia, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha.

j) De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondieron la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$409,268.61); **k)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; expresa la necesidad de incorporar recursos supra relacionados al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020; aunado a ellos, a fin de llevar un mejor control y ejecución de los fondos, manifiesta que se deberá crear una cuenta bancaria específica para el manejo de estos fondos; con base a los argumentos antes expuestos, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la reforma presupuestaria por, transferencia de fondo de Emergencia COVID-19. para proyectos derivados de pandemia COVID-19. Fuente de financiamiento 1. Fondo General, Fuente de Recurso 109 de la siguiente manera:

REFORMA				
CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
162	Transferencia Corrientes del Sector Público			
1620701	Obligaciones y Transferencias Generales del Estado	\$409,268.61		\$409,268.61
616	Reparaciones, adiciones y mejora de bienes			
61699	Fondo de Emergencia COVID-19		\$409,268.61	\$409,268.61
		\$409,268.61	\$409,268.61	

- 162- Transferencias Corrientes del Sector Publico
- 1620701- Obligaciones y Transferencias Generales de Estado
- 61699- Obras de Infraestructuras Diversas

l) Que el Lic. Roberto Anzora, en su calidad de Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior; Corte de Cuentas de la Republica, comunico a las 262 Alcaldías del país, serán fiscalizados de acuerdo a los criterios contenidos en los Decretos Legislativos 608, 687, 703 y 728; haciendo además un llamado a dar cumplimiento a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos previamente por la Corte de Cuentas de la Republica (SIC); **m)** Que, con la presente reforma presupuestaria, el Presupuesto General de la Alcaldía de Ciudad Delgado correspondiente al ejercicio 2020, queda por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 8,992,706.08); en las distintas fuentes de financiamiento de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2020											
	APROBADO	REFORMA 1	REFORMA 2	REPROGRAMACIONES			REFORMA 3	REFORMA 4	REFORMA 5-6	TOTAL PRESUP.	
Fondos Propios	\$ 5,010,337.42	\$ -								\$ 5,010,337.42	
COAMSS			\$ 24,195.69							\$ 24,195.69	
12.5% FUNCIONAMINETO	\$ 275,782.93	\$ 31,160.01								\$ 306,942.94	
12.5% SALARIOS	\$ 275,782.93	\$ 31,160.01								\$ 306,942.94	
5% PREINVERSIÓN	\$ 110,313.08	\$ 6,232.00		\$ -33,626.02	\$ -13,507.44	\$ -20,261.16				\$ 49,150.46	
70% FODES INVERSIÓN	\$ 1,544,384.52	\$ 87,247.92		\$ 33,626.02	\$ 13,507.44	\$ 20,261.16				\$ 1,699,027.06	
2% FODES INVERSIÓN		\$ 542,636.38								\$ 542,636.38	
DECRETO 650/GOES							\$ 636,821.96			\$ 636,821.96	
DONACION CRI							\$ 700.00			\$ 700.00	
FONDOS ISNA								\$ 6,682.62		\$ 6,682.62	
DECRETO 728/GOES									\$ 409,268.61	\$ 409,268.61	
	\$ 7,216,600.88	\$ 698,436.32	\$ 24,195.69				\$ 636,821.96	\$ 700.00	\$ 6,682.62	\$ 409,268.61	\$ 8,992,706.08

POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia COVID-19, para Proyectos Derivados de Pandemia COVID-19, Fuente de Financiamiento Fondo General, la cual asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$409,268.61); de conformidad a lo detallado en los considerandos "j" y "k" del presente Acuerdo. Originando un Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 8,992,706.08)); conforme a lo detallado en el considerando "m"; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia COVID-19, para Proyectos Derivados de Pandemia COVID-19; generando las condiciones presupuestarias necesarias; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Instruir a la Gerencia Financiera a dar fiel cumplimiento a los



“Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; y cualquier otra normativa aplicable al tema. Aunado a ello, se instruye notificar las Reformas del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte; a las entidades contraloras competentes en el tema; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez, para que realice las correspondientes gestiones ante las entidades bancarias, para la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada “FONDO DECRETO LEGISLATIVO 728/GOES/EMERGENCIAS 2020”; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS MUNICIPALIDADES PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA ANTE LA PANDEMIA COVID-19, Y LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTÓBAL.”; “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19”; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal “” Comuníquese.-----

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.; **b)** Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, “el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con



autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 30 Numeral 3; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 30 numeral 3, establece que son facultades del Concejo Municipal lo siguiente: " Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares"; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto N° 465, de fecha 31 de octubre de 2019; publicado en el Diario oficial N° 227, Tomo 225, de fecha 02 de diciembre del 2019; Decreto las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios; mediante el cual regula y establece un procedimiento para la definición de los límites interdepartamentales, municipales y cantonales; **f)** Que el referido Decreto de las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios; en sus artículos 3 y 4 establecen lo siguiente: "Inicio del procedimiento en el Instituto; Art. 3.- Para llevar a cabo las diligencias de fijación de un límite, que se encuentre dentro del proyecto de redefinición de límites del Centro Nacional de Registros, el Instituto convocará a las partes intervinientes a una reunión inicial, donde les notificará sobre las actividades que se desarrollarán en el proceso de la redefinición del límite. Además, les solicitará a las municipalidades, que conformen una comisión para que asistan a las reuniones que convoque el Instituto. Asimismo, podrá iniciarse el procedimiento mediante requerimiento de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa al Instituto, con base a un expediente de límites departamentales o municipales en estudio; o a petición directa al Instituto de un Concejo Municipal interesado."; "Comisión intermunicipal; Art. 4.- Cada comisión deberá estar integrada por miembros del concejo y técnicos que laboren para la municipalidad; además, podrán incluir otras personas particulares que puedan abonar en la resolución del mismo. La municipalidad deberá dar a conocer al Instituto el nombramiento de la comisión a través de un acuerdo municipal." (SIC); **g)** Que mediante nota suscrita por el Lic. William Roberto Bernal Hernandez; Coordinador Unidad de Límites Municipales, del Centro Nacional de Registro CNR-



SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal